

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA LOKA, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "PRIVADA LOS OLIVOS", UBICADO EN LA CALLE PORTÓN DE LA CIMA NÚMERO 3, LOTE 10, MANZANA XVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1560/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
07 de julio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora Loka, S. A. de C. V., a través de su Representante Legal Ricardo López González

Calle Valle de Jilotepec número 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: elizabeth@padarquitectura.com
Teléfono: 55-5360-7425

En atención a su escrito de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0307/2023, que le fue notificado el cuatro de julio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/059/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Privada Los Olivos**", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 3,051.83 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/059/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Cerrada Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 3,051.83 m²; para cuatro áreas privativas, solicitando el trámite de Condominio Vertical, debidamente firmado por la representante legal.
2. Instrumento del contrato de compraventa número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos (43,852), libro dos mil ciento cincuenta y dos (2,152), del veintitrés de junio del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro, con residencia en Huixquilucan, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00140763, trámite 298686, del 25 de noviembre del 2016.
3. Identificación del representante legal Ricardo López González, mediante pasaporte con fotografía, emitida por los Estados Unidos Mexicanos número G17169610, con fecha de caducidad al 28 de abril de 2025.

4. Constitución de Sociedad, por el que se constituye “Desarrolladora Loka”, Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta (41,580), libro mil novecientos cincuenta (1,950), ante la fe de Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro, con residencia en Huixquilucan, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Clave M4, FME 528239, Forma precodificada Constitución de Sociedad, con fecha de registro del 13 de enero del 2015.
5. Estados de Cuenta del Sistema Aguas de Huixquilucan, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan (SIC), como sigue:

Usuario	Próxima Lectura	Folio	No. de Cuenta
12 C-01	17 al 28 de abril 2023	20232723241	09501470010012C-01
12 C-02	17 al 28 de abril 2023	20232723248	09501470010012C-02
12 C-03	17 al 28 de abril 2023	20232723250	09501470010012C-03
12 C-04	17 al 28 de abril 2023	20232723251	09501470010012C-04
3 LT10	17 al 28 de abril 2023	20232723246	09501470010012ACOM

6. Que presenta factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, oficio DMN-PLN-NA 0245/2023, del 27 de abril del 2023, del predio que nos compete para 3 viviendas de uso doméstico; emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte, Zona de Distribución Naucalpan, Departamento de Planeación y Construcción, Ing. Alexei Téllez Castillo, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción, E.F.; recibo No. de servicio 140220700727, con límite de pago al 25 de febrero de 2023 y número de servicio 140180301751, del límite de pago de la misma fecha, ambos del periodo facturado del 08 de diciembre del 2022 al 08 de febrero de 2023.
7. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0031/2023, del 13 de febrero de 2023, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Zona:	Fraccionamiento Habitacional Lomas Country Club
Clave:	F2-HM-CH
Uso de suelo que se autoriza:	Habitacional multifamiliar condominio horizontal.
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	08 (ocho) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	60% de la superficie del predio = 1,831.10 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	40% de la superficie del predio = 1,220.73 m2
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	3,662.20 m2, equivalente a 1.2 V.A.T.
Altura máxima:	2 niveles o 7 metros a partir del nivel medio de banquetta.
Requerimiento de estacionamiento:	Si
Normas de subdivisión:	Superficie mínima: 2,000.00 m2
	Frente mínimo: 30.00 metros

8. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DGDUS/095/CAYNO/ 0088/2023, del 07 de marzo de 2023, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México; en la que no señala restricción de construcción; solo señala que colinda con servidumbre de paso de acuerdo con el plano de relotificación mediante oficio No. DCIU/1617/93, del 25 de agosto de 1993 y colinda con lote de protección ecológica, de acuerdo con plano de relotificación que se autoriza mediante oficio No. DCIU/617/93, de fecha 25 de agosto de 1993.

9. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00140763, trámite 542386, de fecha 30 de noviembre del 2022.

Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Desarrolladora Loka, S. A. de C. V.**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Privada Los Olivos**", para que en el predio con superficie de 3,051.83 m² (tres mil cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con cuatro (4) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Área Construida m ²			Área Descubierta	Total m ²
	Estacionamiento	Planta baja	Planta alta	Jardín m ²	
Área Privativa 1	195.04	345.21	343.76	51.45	935.46
Área Privativa 2	252.91	350.48	349.28	332.05	1,284.72
Área Privativa 3	165.32	350.48	349.28	298.92	1,164.00
Área Privativa 4	177.46	334.42	314.19	66.93	893.00
Subtotal	790.73	1,380.59	1,356.51	749.35	
Total áreas privativas	3,527.83 m²			749.35 m²	4,277.18

Cuadro de Áreas Comunes			
Concepto	Construcción m ²	Área libre m ²	Superficie Total m ²
Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)	0.00	345.96	345.96
Circulación peatonal	0.00	149.95	149.95
Circulación vehicular	122.71	335.15	457.86
Caseta de vigilancia	10.92	0.00	10.92
Total de áreas comunes	133.63	831.06	964.69

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	Construcción m ²	Área Libre m ²	Superficie Total m ²
Área privativas	3,527.83	749.35	4,277.18
Áreas comunes	133.63	831.06	964.69
Superficie Total	3,661.46	1,580.41	5,241.87
Superficie total del condominio	5,241.87 m²		
Superficie del lote	3,051.83 m²		
Total de cajones privativos	16		
Total de viviendas	4		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 4 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma

de \$15,448.46 (quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 46/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$772,423.18 (setecientos setenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 18/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 457.86 m2 y circulación peatonal 149.95, dando un total de 607.81 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	607.81 M2	1,270.83	\$772,423.18	\$15,448.46
TOTAL					\$15,448.46

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVIII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora Loka, S. A. de C. V., a través de su representante legal Ricardo Flores González, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**Privada Los Olivos**”, ubicado en la Calle Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 26601, de fecha 19-09-2023, cuyo importe es de **\$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/059/2023 y NC 547/2023
PDR/GLR/yps